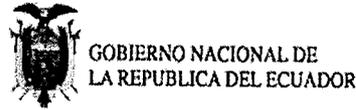


## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

---

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 numeral 4), establece que, *“Son deberes primordiales del Estado: 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 83 numeral 12), determina que, *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 351, determina que, *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 387, determina que, *“Será responsabilidad del Estado: 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 4, establece que, *“Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los*



*principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios.”*

- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 192, determina que, *“Principio de legalidad. 1. La potestad sancionadora de la Administración Pública, reconocida por la Constitución se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma con rango de ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta norma;*
- 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal (...)”*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 193, determina que, *“Irretroactividad. 1. Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa; y,*
- 2. Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.”*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 194, determina que, *“Principio de tipicidad. 1. Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una ley;*
- 2. Únicamente por la Comisión de Infracciones Administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la ley; y,*
- 3. Las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica.”*
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 195, determina que, *“Responsabilidad. 1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas naturales y jurídicas que resulten responsables de los mismos;*
- 2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderá de forma solidaria de*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



*las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores; y,*

*3. La máxima autoridad de la unidad de asesoría jurídica de la entidad u organismo que emita la normativa, certificará por escrito que dicho cuerpo legal no contradice la Constitución Política de la República, los Convenios Internacionales Ratificados por el Ecuador y las leyes vigentes. (...)"*

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 196, determina que, *"Principio de proporcionalidad. 1. Las sanciones administrativas, sean o no de naturaleza pecuniaria, en ningún caso podrán implicar, directa o subsidiariamente, privación de libertad; y,*

*2. Salvo lo previsto en la ley, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por la Administración Pública Central se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:*

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración;*
- b) La naturaleza de los perjuicios causados; y,*
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme."*

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en el Art. 197, determina que, *"Prescripción. 1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan;*

*2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable; y,*

*3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado,*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



*del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.”*

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 5, establece que, *“La Universidad Estatal de Milagro se regirá por los siguientes principios: De autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

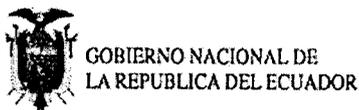
**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 8 literal d), establece que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social. (...)”*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 12, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 45, determina que, *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.”*

*Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*



- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 160, determina que, *“Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*
- Que,** la Ley Orgánica del Servidor Público, en el Art. 1, establece que, *“La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.”*
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Servidor Público, en el Art. 135, establece que, *“Es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependiente, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos.”*
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en la Disposición General Primera, establece que, *“Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES.”*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



**Que,** el Código de Trabajo, en el Art. 43 y 45, establece las obligaciones del(a) empleador(a) y del(a) trabajador(a).

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 5, establece que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

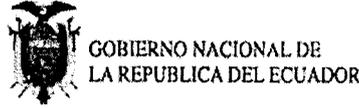
1. *Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*

2. *Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.*

3. *Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.*

4. *Transparencia y acceso a la información.- La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.*

5. *Participación Ciudadana.- Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.*



*6. Descentralización y Desconcentración.- En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."*

**Que,** la Universidad Estatal de Milagro determina la necesidad de contar con un Código de Ética que regirá todas las actividades de todos quienes conforman la comunidad universitaria, este código estará inspirado en principios de relieve en la Constitución de la República del Ecuador, Estatuto Orgánico institucional, y demás normas legales vigentes y conexas.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

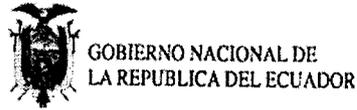
**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y DEFINICIONES**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Código de Ética tiene como objeto establecer un conjunto de normas, principios y valores éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de todas y todos quienes forman parte de la comunidad de la Universidad Estatal de Milagro, con el fin de lograr un buen vivir.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones del presente código son de observación y cumplimiento obligatorio por parte de toda la comunidad universitaria perteneciente a la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La aplicación del presente código se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro; Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Ley Orgánica del Servidor Público y su reglamento; Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Código de Trabajo; y, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



**Art. 4.- Presunción de conocimiento.-** Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas de la Universidad Estatal de Milagro, se presumirán conocidas por toda la comunidad universitaria, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

**Art. 5.- Definiciones.-** Para efectos de aplicación del presente Código se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Código: Conjunto de reglas de una determinada materia;
- b) Ética: Conjunto de normas, principios y valores morales que rigen la conducta humana;
- c) Código de Ética: Es el instrumento mediante el cual se establecen normas, principios y valores, como guía para toda la comunidad universitaria;
- d) Principios: Norma o base moral que rige el pensamiento y la conducta; y,
- e) Valores: Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano a defender y crecer en su ética personal, que depende exclusivamente de la elección libre, por ser líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones.

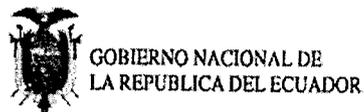
## TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

### CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

**Art. 6.- Principios éticos.-** Se entiende por principios éticos toda norma o idea fundamental que regirá el pensamiento y la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente formen parte de la comunidad universitaria, en calidad de autoridades, funcionarios(as), servidores(as), trabajadores(as), estudiantes, proveedores y personas que sean parte de proyectos de vinculación e investigación, sin importar la modalidad con la cual sean parte de esta universidad.

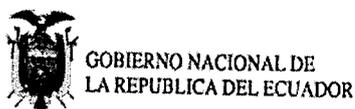
**Art. 7.- Principios éticos generales.-** Serán principios éticos generales los siguientes:

- a) Libertad: Considerada como la facultad humana de determinar los propios actos para obrar de una manera libre y democrática. Creer en una libertad que permita



el individualismo pero socialmente responsables del cumplimiento de nuestra misión. Facultad de hacer y decir cuánto no se oponga a las leyes y a las buenas costumbres. Practicar la libertad positiva en todas sus formas y expresiones contempladas en los derechos humanos universales, la Constitución de la República del Ecuador, las normas de la educación superior y de la institución, garantizando una formación de mentes libres, abiertas a los cambios y transformaciones que la sociedad ecuatoriana requiere” para su desarrollo humano e integral;

- b) Responsabilidad: Capacidad u obligación de responder por los actos propios e implica la palabra dada o la fe empeñada. En consecuencia, asumimos el deber de aportar con esfuerzo diario en la construcción de una conciencia personal y colectiva crítica y racional que permita cumplir con la misión institucional planteada; al tiempo que nos obligamos a dar fe de la sociedad en la que vivimos, propiciando su cambio y desarrollo constantes en búsqueda del bienestar y la justicia social;
- c) Honestidad: Compostura, decencia y moderación en la persona, en sus acciones y en sus palabras. Es la virtud de la sinceridad, rectitud de ánimo, e integridad en el proceder. Se concibe a la honestidad como la combinación de actitudes positivas que permiten cumplir con transparencia, oportunidad, dinamismo y franqueza todas las funciones encomendadas en el marco de las normas constitucionales e institucionales;
- d) Solidaridad: Modo de derecho u obligación adquiridos solidariamente. Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Exige cultivar una genuina vocación de servicio social sobre la base de un trabajo en equipo, en el que prime la ayuda mutua para alcanzar juntos los grandes objetivos institucionales. La solidaridad se basará en el “*saber dar*” a la institución, todo el esfuerzo a través de la participación activa en la vida educacional, social, económica y en la obediencia debida a la normatividad interna;
- e) Verdad: Conformidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa. Propiedad que tiene una cosa de mantenerse siempre la misma sin mutación alguna. Verdad es todo juicio o proposición que no se puede negar racionalmente porque implica el reconocimiento o desvelamiento de la realidad auténtica mediante la aplicación de



la investigación científica, el saber humano y crecimiento personal. Por tanto, este principio es trascendente y será cultivado mediante el ejercicio de la academia en todas sus formas para producir o adaptar conocimientos en un ambiente de absoluta libertad y autonomía dirigidos hacia el cambio social, el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad ecuatoriana;

- f) **Equidad:** Igualdad de ánimo y al mismo tiempo implica la idea de “relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio”. Implica la tarea de luchar por la igualdad de oportunidades para nuestra propia comunidad, así como para todas y todos los habitantes del país y el mundo; empezando por alcanzar una relación armónica en todos los campos: económicos, políticos, ideológicos, psicológicos, crecimiento personal y sociales de la vida institucional, nacional y mundial;
- g) **Perseverancia:** Mantiene constancia en la persecución de lo comenzado. Durar permanentemente o por largo tiempo. Se considera a la perseverancia como la virtud de mantenernos constantemente laborando en las tareas fundamentales de la educación y la generación de ciencia y tecnología mediante la investigación científica para encontrar soluciones auténticas a los problemas que la sociedad nos demanda. Nos proponemos perseverar personal e institucionalmente en el cumplimiento de la misión que la patria nos ha encargado;
- h) **Respeto:** Permite brindar a las personas con quienes interactúa, un trato digno, amable respetuoso y receptivo, para crear y mantener un ambiente de trabajo óptimo, un buen trato a los usuarios.
- i) **Veracidad:** Guarda estricta conformidad con la verdad, partiendo de la buena fe, honestidad y sinceridad en el ejercicio de sus funciones.
- j) **Confianza:** Genera seguridad a través de relaciones basadas en el respeto mutuo, con acciones y conductas que sean consecuentes con sus ofrecimientos, asumiendo la responsabilidad de sus propios actos, aceptando sus errores y aprendiendo de los mismos; deberán contribuir a la construcción de una relación de credibilidad mediante las gestiones realizadas y en las decisiones adaptadas con base en el conocimiento de la materia y el área en la que se desempeña.
- k) **Transparencia:** Desarrolla las actividades y acciones de forma clara y diáfana, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de la ciudadanía en general, sobre la



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

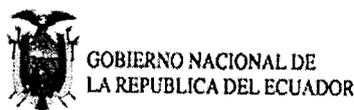


probidad y prestigio de la UNEMI, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna, conforme a la normativa que la rige.

- l) Lealtad: Asume el compromiso de actuar con honor, gratitud y reciprocidad con la Universidad Estatal de Milagro, en respuesta a la confianza depositada; velarán por el buen uso y realce de la imagen institucional, así como el prestigio de sus integrantes, debiendo salvaguardar los intereses de la Institución como un valor que concierne a todos la que la conforman.
- m) Honradez: Actúa con rectitud e integridad en el ejercicio de sus funciones, desechando cualquier tipo de influencia que pretenda desviar del marco Constitucional, legal y reglamentario. Tendrán el cuidado necesario con las instalaciones, equipos, instrumentos, recursos, bienes y materiales que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desperdicio, sin distraerlos para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos para los cuales hubieren sido específicamente destinados.

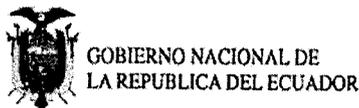
**Art. 8.- Principios éticos específicos.-** De acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad, los principios éticos específicos que la UNEMI asume, son los siguientes:

- a) Autonomía: Vida propia e independiente de un organismo. La Constitución de la República del Ecuador lo establece, por lo tanto la UNEMI es persona jurídica, de derecho público, autónoma; razón por la cual, es tarea colectiva y constante de todos sus integrantes, preservar la autonomía y garantizar su plena vigencia;
- b) Democracia: Políticamente, es el sistema de gobierno en el que la soberanía pertenece al pueblo, que ejerce el poder, bien directamente, bien por medio de representantes. El fundamento esencial de todos los sistemas democráticos radica en que el origen de la soberanía es la voluntad popular. La UNEMI se guiará por el principio fundamental de cultivar, debatir y estudiar profundamente y con alto nivel de conciencia social, todas las tendencias del pensamiento humano, en todos los campos y dimensiones, al tiempo de forjar desde su misión formativa los fundamentos necesarios que contribuyan al diseño y aplicación de sistemas democráticos dentro de la institución y en la sociedad para que garanticen el bienestar colectivo. La institución permanecerá al margen de los partidos y grupos



políticos o religiosos. El personal docente, administrativo o estudiantil, no podrá tomar el nombre de la Institución, para intervenir en actos de carácter proselitista;

- c) **Cogobierno:** Modelo administrativo estructurado sobre la base de lo que señala la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, de la participación con equidad en la gestión institucional de docentes, empleados, trabajadores y estudiantes.
- d) **Libertad de cátedra:** Garantías para el ejercicio de la libertad de cátedra con el fin de difundir, al más alto nivel posible, las más variadas corrientes del pensamiento, las tecnologías y los conocimientos científicos del mundo sin ninguna restricción;
- e) **Libertad de pensamiento:** Como parte del Sistema Nacional de Educación Superior, es incompatible con la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos educativos. Corresponde a sus autoridades, funcionarios, servidores, trabajadores y estudiantes, contribuir efectivamente a la preservación de la libertad de pensamiento en un ambiente de respeto por las ideas ajenas;
- f) **Libertad de expresión:** Como lo establece la Constitución de la República del Ecuador; nuestra Universidad, es una institución comprometida con la salvaguarda irrestricta de la libertad de expresión de sus integrantes; así como, precautelar este principio a nivel externo. Es deber de todos fomentar una cultura de no violencia, paz y diálogo constructivo, para garantizar comunitariamente y en armonía plena, el disfrute de este principio;
- g) **Libertad de culto:** En función de lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador, la UNEMI es respetuosa y garante de la libertad de culto, tanto a nivel interno, cuanto al externo; siendo de responsabilidad compartida entre todos sus integrantes, la efectividad del cumplimiento de este principio sin que su práctica atente a la libertad de cultos de los demás;
- h) **Igualdad:** Garantía en el acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos que requieran de sus servicios. En consonancia con este principio, se mantiene una lucha permanente contra todo tipo de sometimiento o discrimen político, económico, social, científico-tecnológico, cultural, religioso o de género; reafirmando los principios de soberanía, autodeterminación de los pueblos y personas bajo una coexistencia pacífica.



- i) Pluralismo: Teoría que supone la realidad compuesta por principios diferentes y no reducibles a unidad. Doctrina que preconiza la coexistencia de varias tendencias políticas e ideológicas y que fundamenta las democracias formales y que se opone al totalitarismo. Por lo tanto, garantiza a todos sus miembros, el ejercicio pleno del pluralismo integral, como consecuencia de la vigencia efectiva de las libertades de pensamiento y expresión ya establecidas en este código;
- j) Espíritu crítico: La universidad es una institución, crítica, autocrítica, creativa e innovadora, provocadora de cambios, con fe en sus posibilidades de liderar el desarrollo socio-económico de la región, proponiendo soluciones a los problemas inherentes a nuestros pueblos, en la búsqueda de su bienestar;
- k) Cumplimiento de las leyes y normas vigentes: La universidad enfatizará sus acciones en el orden, la disciplina, la puntualidad y el autocontrol de nuestras tareas que nos permitan un cabal cumplimiento de la misión que se ha impuesto; así como de los objetivos institucionales propuestos en los diferentes planes estratégicos de desarrollo, planes operativos, modelo educativo y demás herramientas de gestión creadas para el efecto; y,
- l) Inviolabilidad de sus predios: con base en la Constitución de la República del Ecuador, los predios universitarios, son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades; correspondiendo a servidores y estudiantes contribuir dinámicamente al mantenimiento de este principio. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad solicitará la asistencia pertinente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La comunidad universitaria sujetará sus actuaciones a la estricta observancia de las disposiciones legales y administrativas que regulan su función, y a las contenidas en el presente Código de Ética dentro del ámbito de sus competencias, medidas preventivo y correctivo contra posibles actos de corrupción.

**SEGUNDA.-** Los nuevos integrantes de la comunidad universitaria conocerán el presente Código de Ética institucional, por medio de todos los mecanismos de transparencia



adoptados en la institución; y se entenderá que su cumplimiento y acatamiento como intrínseco a sus deberes como integrante pleno de esta noble institución, en concordancia con cada norma inherente a cada sujeto de derecho.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan al presente código que entrará en vigencia a partir de su ratificación por OCAS.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: que el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en primera instancia, en sesión ordinaria, realizada el 14 de agosto 2015, mediante **RESOLUCIÓN OCAS-SO-14082015-Nº9**. El Órgano Colegiado Académico Superior en sesión ordinaria, realizada el 28 de agosto 2015, aprueba en segunda instancia, mediante **RESOLUCIÓN OCAS-SO-28082015-Nº4**.

Milagro, 9 de septiembre 2015

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

